



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

D.P.

COPIA: TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE:

AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.
OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

S/. 2'000.000,00
CUANTIA:

2 DICIEMBRE 1997
QUITO DE DE

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELFS. 528 629 - 528 908



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

D.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 1 República del Ecuador a los dos (2) días del mes de
 2 diciembre de mil nove
 3 cientos noventa y
 4 CONSTITUCION siete, ante mí Doctor
 5 Ximena Moreno de
 6 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA Solines, Notaria Se -
 7 AGRICOLA EL ROSARIO gunda del Cantón Qui-
 8 AGRIROSE CIA. LTDA. to, comparecen a la
 9 celebración de la
 10 presente escritura :
 11 CUANTIA: S/. 2'000.000,00 La señora Colombia
 12 Dí 4 Copias. Terán Arellano de Te-
 13 rán, viuda, por sus propios derechos; señor Ernesto
 14 Terán Terán, casado, por sus propios derechos; señora
 15 Rita Terán Terán de Dávalos, casada, por sus propios
 16 derechos; señorita Liliana Terán Terán, soltera, por sus
 17 propios derechos; señor Enrique Terán Terán, casado, por
 18 sus propios derechos; señora Mónica Terán de Dulbecco,
 19 casada, por sus propios derechos; señorita Colombia
 20 Terán Terán, soltera, por sus propios derechos; señor
 21 Renato Terán Terán, soltero, por sus propios derechos.
 22 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 23 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
 24 excepto el señor Ernesto Terán Terán que es domiciliado
 25 en la ciudad de Latacunga y de paso por esta ciudad de
 26 Quito, legalmente capaces ante la Ley, a quienes de
 27 conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura
 28

pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R

1 N O T A R I O : Dentro del registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la
3 constitución de la Compañía contenida en las siguientes
4 cláusulas: P R I M E R A: C O M P A R E C I E N T E S.-
5 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
6 pública las siguientes personas: La señora Colombia
7 Terán Arellano de Terán por sus propios derechos,
8 ecuatoriana, viuda, de ocupaciones particulares,
9 domiciliada en esta ciudad de Quito; Ernesto Terán
10 Terán, quien es casado, ecuatoriano, de ocupaciones
11 particulares, domiciliado en Latacunga, de paso por la
12 ciudad de Quito; señora Rita Terán Terán de Dávalos,
13 ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupaciones
14 particulares, domiciliada en la ciudad de Quito; la
15 señorita Liliana Terán Terán, ecuatoriana, soltera, de
16 ocupaciones particulares, domiciliada en la ciudad de
17 Quito; señor Enrique Terán Terán, ecuatoriano, casado,
18 de ocupaciones particulares, domiciliado en la ciudad de
19 Quito; señora Mónica Terán de Dulbecco, ecuatoriana,
20 casada, de ocupaciones particulares, domiciliada en la
21 ciudad de Quito; señorita Colombia Terán Terán,
22 ecuatoriana, soltera, de ocupaciones particulares,
23 domiciliada en la ciudad de Quito; señor Renato Terán
24 Terán, ecuatoriano, soltero, de ocupaciones
25 particulares, domiciliado en la ciudad de Quito. Todos
26 los comparecientes declaran su voluntad de constituir,
27 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

limitada sometida a las leyes ecuatorianas y por los

1 presentes estatutos.- S E G U N D A : E S T A T U T O S D E

2 "AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA."- A R T I

3 C U L O P R I M E R O : D E N O M I N A C I O N .- La

4 compañía se denominará "AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE

5 CIA. LTDA." y por lo tanto, en todas las operaciones

6 girará con este nombre y se regirá a la Ley de Compañías

7 y demás leyes pertinentes relacionadas con las

8 actividades que realizare la Compañía y demás normas

9 que contemplan los presentes Estatutos.- A R T I C U

10 L O S E G U N D O : D O M I C I L I O .- El domicilio

11 de la Compañía estará ubicado en la ciudad de

12 Latacunga. Por resolución de la Junta General de Socios

13 podrán establecerse sucursales o agencias dentro y fuera

14 del país.- A R T I C U L O T E R C E R O : D U R A

15 C I O N .- La duración de la Compañía será de

16 cincuenta años contados a partir de su fecha de

17 inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá

18 disolverse en cualquier momento si así lo resolviere la

19 Junta General de Socios en la forma prevista en las

20 leyes y en el contrato social.- A R T I C U L O

21 C U A R T O : O B J E T O S O C I A L .- La compañía

22 tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

23 a) El desarrollo y explotación de proyectos agrícolas;

24 b) La producción y exportación de flores; c) Importación

25 de materias primas y exportación de productos agrícolas;

26 d) Importación de plantas, esquejes, bulbos y todo tipo

27 de material vegetal; e) La compraventa, importación y

28

1 exportación de maquinaria agrícola y equipos necesarios
2

3 para la explotación agrícola y sus respectivos
4

5 repuestos; f) Representación de empresas nacionales o
6

7 extranjeras. Para el cumplimiento de sus actividades
8

9 podrá celebrar toda clase de actos y contratos
10 permitidos por las leyes que tengan relación con su
11

12 objeto social.- ARTICULO QUINTO : CAPI
13

14 TAL SOCIAL .- El capital social es de dos
15 millones de sures, dividido en dos mil participaciones
16 iguales e indivisibles de un valor nominal de un mil
17 sures cada una. La Compañía entregará a cada socio un
18 certificado de aportación en el que constará en forma
19 expresa su carácter de no negociable y el número de
20 participaciones que le corresponda por su aporte. En lo
21 que se refiere al aumento o disminución del capital
22 social se estará a lo que dispone la Ley y a las
23 resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO
24

25 L O S E X T O : GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
26

27 COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía corresponde a la
28 Junta General de Socios y la Administración corresponde
el Presidente y Gerente General.- ARTICULO SEPT
TI MO : REPRESENTACION LEGAL.- La representación,
legal, judicial y extrajudicial, la ejercerá el Gerente
General. Este tendrá también los derechos y obligaciones
que la Ley de Compañías señala a los administradores,
aparte de las específicamente señalados en estos
Estatutos.- ARTICULO OCTAVO : JUNTA
GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

la Compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer sobre cualquier asunto puntuizado en la convocatoria y en especial, las cuentas, balances e informes de Administradores y Comisarios, y la distribución de los beneficios sociales. Las extraordinarias se reunirán en cualquier momento que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y siempre que los asistentes, quienes suscribirán el Acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Designar por un periodo de dos años al Gerente General y al Presidente, removerlos y señalar sus remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances e informes presentados por la Administración; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; d) Crear fondos de reserva a más del legal; e) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo y prórrogas del contrato social, lo mismo que cualquier modificación de los Estatutos; f)

1 Nombrar un comisario principal y uno suplente por el

2 período de un año; g) Acordar la disolución anticipada

3 de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones

4 correspondientes en contra de los Administradores; i)

5 Las demás atribuciones que no se hayan asignado

6 expresamente a otro órgano social.- A R T I C U L O

7 D E C I M O : JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA Y QUORUM.- El

8 Gerente General convocará a la Junta General, con

9 anticipación, de al menos ocho días, respecto de aquel

10 en que deba reunirse. La Convocatoria se hará por

11 correo certificado al lugar más recientemente

12 registrado como su domicilio o enviada al socio o a un

13 miembro de su familia o servidumbre. Servirá de

14 constancia del envío de la convocatoria el matasellos de

15 entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de

16 recepción en el segundo. Esta convocatoria no será

17 necesaria para el caso de Junta Universal. Cuando la

18 reunión se realice por primera convocatoria se

19 requerirá la presencia de, al menos, más de la mitad

20 del capital social. En segunda convocatoria se reunirá

21 con el número de socios presente, debiendo expresarse

22 así en la convocatoria. Entre la primera fecha fijada

23 y la segunda fecha no podrá mediar un plazo mayor de

24 treinta días ni variar el objeto de la convocatoria. Las

25 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital

26 social concurrente a la reunión, salvo aquellas que

27 tengan relación con la reforma del Estatuto Social,

28 para lo cual se requerirá el voto conforme de las tres



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

cuartas partes del capital social concurrente a la

1 reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un
3 voto por cada participación de un mil sures. Presidirá
4 la Junta General el Presidente y en su ausencia o falta
5 uno de los socios designado para el efecto. Actuará como
6 secretario el Gerente General, y en su falta o ausencia,
7 uno de los socios designado para el efecto.- A R T I

8 C U L O D E C I M O P R I M E R O : D E L P R E

9 S I D E N T E .- El Presidente será designado por la
10 Junta General de Socios, durará dos años en sus
11 funciones. No requiere ser socio. Son atribuciones y
12 deberes del Presidente: a) Dirigir las Juntas Generales;
13 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
14 certificados de aportación; c) Emitir los nombramientos
15 del Gerente General y de los Comisarios, de los
16 Auditores y de cualquier otro funcionario que sea
17 destinado por el órgano que preside; d) Reemplazar al
18 Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, y
19 en ese caso, ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía; e) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General aquellos actos o
22 contratos que superando el equivalente a un mil
23 unidades de valor constante no superen los dos mil
24 unidades de valor constante; f) Las demás que le
25 confieren las leyes y los estatutos de la Compañía.-

26 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : D E L

27 G E R E N T E G E N E R A L .- El Gerente General, no

28

requiere ser socio, durará dos años en su cargo y tendrá
1 las siguientes funciones: a) Ejercer la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
3 Realizar toda clase de actos y contratos con su sola
4 firma hasta la suma equivalente a un mil unidades de
5 valor constante; para aquellos actos o contratos que
6 superen el equivalente a un mil unidades de valor
7 constante y lleguen hasta el valor equivalente a dos mil
8 unidades de valor constante requiere de la comparecencia
9 conjunta con el Presidente y para aquellos actos y
10 contratos cuya cuantía supere el valor equivalente a
11 dos mil unidades de valor constante requiere
12 autorización de la Junta General; c) Presentar a la
13 Junta General Ordinaria de Accionistas, el balance
14 anual, la cuenta de resultados y su informe de
15 administración, el presupuesto anual y los informes que
16 ésta solicite; d) Convocar a las Juntas Generales, y
17 actuar como Secretario de las mismas; e) Cuidar que se
18 lleven adecuadamente la contabilidad y la
19 correspondencia; f) Contratar y remover a los empleados
20 de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Legalizar
21 con su firma, que irá junto a la del Presidente los
22 certificados de aportación; h) Responder por las
23 instalaciones y los demás bienes de la Compañía; j)
24 Inscribir en el Registro Mercantil su nombramiento, así
25 como el del Presidente; k) Actuar como liquidador de la
26 Compañía si no se nombrare uno exprofeso; l) Cumplir y
27 hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las

resoluciones de la Junta General; 11) Las demás que le



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

confieren las leyes y los estatutos de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : COMI

S A R I O S.- La Junta General nombrará un Comisario

Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así

como el estudio financiero y económico de la

Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones previstas por la Ley de Compañías y presentará a la

Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la

Junta deberá pronunciarse.- Para ser Comisario no se requiere ser socio de la Compañía y durará en su

cargo un año pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO : FONDO DE RESERVA.**- La Compañía

constituirá un fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO : DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES.**- La

distribución de beneficios a los socios se realizará en proporción al capital social que efectivamente hayan

desembolsado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución y

liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de

liquidador; más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General

Ordinaria o Extraordinaria, señalándole las facultades

especiales.- **CLAUSULA TERCERA : FORMA**

DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Las aportaciones al

capital social se hacen en numerario, de tal manera el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un cincuenta por ciento, debiendo pagar los socios el saldo del capital insoluto en el plazo máximo de doce meses contados desde la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle: --

SOCIO	CAP. SUSCRITO	PAGO	POR PAGAR	No. PARTICIPAC.
-------	---------------	------	-----------	-----------------

	NUMERARIO	NUMERARIO
--	-----------	-----------

Colombia Terán A.	880.000	440.000	440.000	880
-------------------	---------	---------	---------	-----

Ernesto Terán T.	160.000	80.000	80.000	160
------------------	---------	--------	--------	-----

Rita Terán T.	160.000	80.000	80.000	160
---------------	---------	--------	--------	-----

S. Liliana Terán T.	160.000	80.000	80.000	160
---------------------	---------	--------	--------	-----

Enrique Terán T.	160.000	80.000	80.000	160
------------------	---------	--------	--------	-----

Colombia Terán T.	160.000	80.000	80.000	160
-------------------	---------	--------	--------	-----

Renato Terán T.	160.000	80.000	80.000	160
-----------------	---------	--------	--------	-----

Mónica Terán T.	160.000	80.000	80.000	160
-----------------	---------	--------	--------	-----

TOTAL	2.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000
-------	-----------	-----------	-----------	-------

Reconocidas y aprobadas como quedan las suscripciones y

forma de pago del capital social, se efectuará la

entrega de los certificados de aportación

correspondientes.- CLAUSULA CUARTA : En

todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las

disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Comercio y demás leyes y legislación ecuatoriana

aplicables, en lo que mantuvieren armonía.- CLAUSULA

QUINTA: En virtud de los particulares



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 constantes en las declaraciones que anteceden, los
 2 socios fundadores expresan que es su voluntad constituir
 3 en forma legal la Compañía "AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE
 4 CIA. LTDA.", facultando al Doctor Pedro Santiago Cornejo
 5 Mignone para que obtenga las aprobaciones y más
 6 requisitos de Ley para el establecimiento de la
 7 Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las
 8 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del
 9 presente instrumento público.- Firmado.- Doctor
 10 Santiago Cornejo Mignone. Matrícula número tres mil
 11 ciento diecisiete del Colegio de Abogados de Quito.
 12 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
 13 pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de
 14 la presente escritura pública se observaron todos los
 15 preceptos legales del caso. Y leída que fue íntegramente
 16 a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
 17 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
 18 fe.- Firmado.- Señora Colombia Terán Arellano con cédula
 19 de ciudadanía número ciento setenta trescientos veinte y
 20 siete novecientos veinte - seis.- Firmado.- Señor
 21 Ernesto Terán Terán con cédula de ciudadanía número
 22 ciento setenta doscientos cincuenta y tres ochocientos
 23 diecisiete - dos.- Firmado.- Señora Rita Terán Terán de
 24 Dávalos con cédula de ciudadanía número ciento setenta
 25 doscientos setenta y seis seiscientos veinte y siete -
 26 ocho.- Firmado.- Señorita Liliana Terán Terán con
 27 cédula de ciudadanía número cero cincuenta cero sesenta
 28 y cuatro trescientos trece - cinco.- Firmado.- Señor

1 Enrique Terán Terán con cédula de ciudadanía número
2

3 ciento setenta cuatrocientos treinta y dos quinientos
4

5 cuarenta y cinco - tres.- Firmado.- Señora Mónica Terán
6

7 de Dulbecco con cédula de ciudadanía número ciento
8

9 setenta seiscientos sesenta cero setenta y ocho - ocho.-
10

11 Firmado.- Señorita Colombia Terán Terán con cédula de
12

13 ciudadanía número cero cincuenta cero veinte y nueve
14

15 cuatrocientos noventa y siete - cero.- Firmado.- Señor
16

17 Renato Terán Terán con cédula de ciudadanía número cero
18

19 cincuenta ciento treinta y cuatro seiscientos ochenta y
20

21 nueve - cuatro.- Firmado.- La Notaria, Doctora Ximena
22

23 Moreno de Solines. SE AGREGA EL RESPECTIVO DOCUMENTO
24

25 HABILITANTE.-
26

27

28



Cayambe, 21 de Noviembre de 1997

Ciudad y Fecha

Nº 11911

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

AGRICOLA EL ROSARIO "AGRIROSE" CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
<u>COLOMBIA TERAN DE TERAN</u>	<u>440.000,=</u>
<u>ERENESTO TERAN TERAN</u>	<u>80.000,=</u>
<u>RITA TERAN TERAN DE DAVALOS</u>	<u>80.000,=</u>
<u>LILIANA TERAN TERAN</u>	<u>80.000,=</u>
<u>ENRIQUE TERAN TERAN</u>	<u>80.000,=</u>
<u>MONICA TERAN DE DULBECCO</u>	<u>80.000,=</u>
<u>RENATO TERAN TERAN</u>	<u>80.000,=</u>
<u>COLOMBIA TERAN TERAN</u>	<u>80.000,=</u>

En consecuencia, el total de la aprobación es de

UN MILLON DE SUCRES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

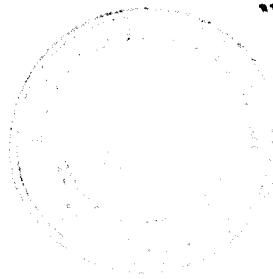
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí y en fe de
 ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y
 sellada en Quito, a dos de diciembre de mil nove -
 cientos noventa y siete.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



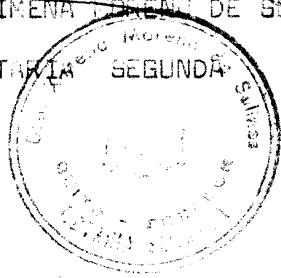
RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución N° 97.1.1.1.3152 de fecha 19 de Diciembre de 1997; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 2 de Diciembre de 1997.-

QUITO, A 22 DE DICIEMBRE DE 1997.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



CER

~~El Registrador.~~



Dr. J. Gabriel Esquivel D.
Registrador de la Propiedad
LATACHINGA